

39-2
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 23-2015-00992
Demandante: Banco Colpatría
Demandado: William Carmona Ríos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 641

En atención al escrito anterior y como quiera que el proceso se terminó por pago total de la obligación y no se le comunicó al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el levantamiento de los remanentes, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que por el área de Notificaciones se elaboren los oficios de desembargo, de las medidas dejadas a disposición dentro de este proceso.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8-22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2011-00375
Demandante: Diego Ocampo
Demandado: Carlos Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 640

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes no se tendrá en cuenta en razón a que el proceso que se adelantaba en este Juzgado se terminó por desistimiento tácito.

En firme el presente proveído, devuélvase el expediente al lugar que se encontraba –archivado-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 09-2014-00538
Demandante: Yovani Mejía Reyes
Demandado: Carmen Elisa Perez Hurtado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 639

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

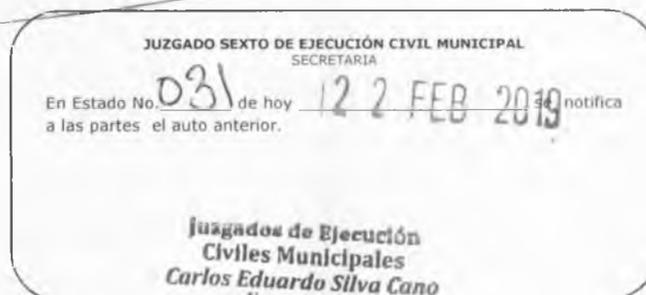
RESUELVE

AGREGAR para que obre, conste y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que por haber aceptado con anterioridad el embargo de remanentes al Juzgado Once Civil Municipal de Cali, se deja sin efecto el auto de fecha 26 de enero de 2015, en el cual se tuvo en cuenta la solicitud de remanentes y comunicada por oficio No. 04-298 de fecha 05 de febrero de 2015.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON



19-2
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2014-00006
Demandante: José Ignacio Valencia
Demandado: Alvaro Fernando Millan
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 333

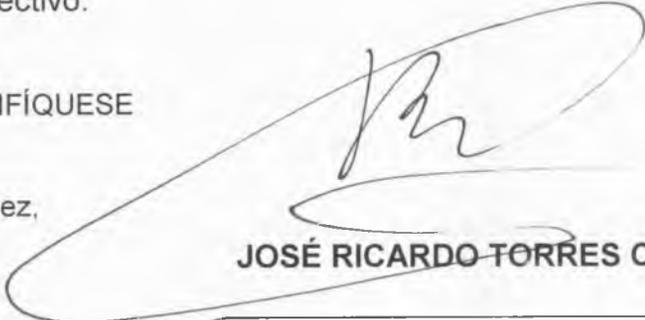
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del vehículo de placas CPY-714 de la Secretaría de Tránsito y Transportes de Cali, propiedad del demandado ALVARO FERNANDO MILLAN identificado con CC. 16.660.045. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Torres Calderón
SECRETARÍA

63-2
5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2016-00508
Demandante: Heriberto de Jesús Vásquez Vélez
Demandado: Tecdy-mark S.A.S
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 647

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que informe si en el proceso instaurado por Troqueles INC Cali SAS contra Tecdy-mark SAS con radicado 23-2016-00505, se realizó diligencia de secuestro del establecimiento de comercio que fue dejado a disposición del presente proceso, de haberse efectuado la misma sírvase remitir a este Despacho copia de la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carrera 20 de Noviembre No. 100-100
Cali - Colombia

6-2
6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2017-000209
Demandante: Andrés Felipe Henao Murillo
Demandado: Edilma Caicedo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 335

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se llegaren a desembargar y de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor ANDRES FELIPE HENAO MURILLO contra LUZ MARINA TORRES LOPEZ bajo Rad. 001-2017-00212, en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, (antes Juzgado 34 Civil Municipal) de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno

24-2
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 04-2013-00345
Demandante: Conjunto Residencial Multifamiliares de la Alborada
Demandado: Ruth Molina de Ospina y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 637

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre, conste y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, informando que la solicitud de remanentes surte todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cango
Secretario

53-2
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 10-2017-00039
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Asaderos y Restaurantes García Moreno SAS y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 638

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre, conste y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el proceso con radicado 32-2016-00854 se terminó por pago total de la obligación y que por existir embargos de remanentes deja a disposición de este proceso los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 14-2017-00886
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Luis Alfonso Moreno Buritica
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 646

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PREVIO a resolver el escrito anterior se **REQUIERE** a la peticionaria a fin de que informe la ubicación y el nombre del establecimiento de comercio a embargar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

33-2
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 18-2018-00281
Demandante: Cooperativa Progresemos
Demandado: Jhon Manuel Cabezas Palacios y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 334

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención del 50% de los valores que constituyan factor salarial y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado JHON MANUEL CABEZAS PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.412.487, como empleado de la empresa QUICK HELP SAS, Limitar el embargo a la suma de \$8.200.000. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

031 22 FEB 2019

En Estado No. _____ de hoy _____, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

32-2
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2011-00045
Demandante: Sistemcobro cesionario
Demandado: Keer Madhav Vasant
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 644

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER que se reproduzca el oficio No. 06-2585 del 08 de agosto de 2018 para que sea enviado a la mayor brevedad posible al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canu**
SECRETARÍA

115-1
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2011-00045
Demandante: Sistemcobro cesionario
Demandado: Keer Madhav Vasant
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 645

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO identificado(a) con c.c. 1.073.826.670 y T.P. 287.356 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

25-2
13

EPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11-2010-00389
Demandante: Carlos E. Chaparro Alarcón
Demandado: Imelda Torres
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 643

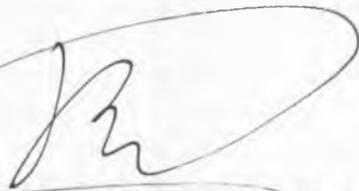
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre, conste y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, remitido por el Juzgado séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el proceso que se adelantaba en dicha Dependencia Judicial con radicado 19-2008-00703, se terminó por desistimiento tácito y que por existir embargos de remanentes deja a disposición de este proceso los bienes desembargados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canu
Secretaría

69-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 32-2013-00226
Demandante: Crear País cesionario
Demandado: Paola Andrea Naranjo Cuellar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 649

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora Banco de Bogotá abogado RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE nuevamente al demandante cesionario para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Naranjo Cuellar
Secretario

31-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2015-00693
Demandante: Cooperativa Cemcop
Demandado: Jhon Jairo Mosquera
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 650

Como quiera que se encuentra pendiente de aprobar el avalúo del bien mueble secuestrado, el cual no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo del vehículo de placas AYL-066 por valor de \$17.000.000, conforme al art. 444 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 22-2011-00412
Demandante: Carlos Alberto Burgos Ormeño
Demandado: Segundo Víctor Cabezas B.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 651

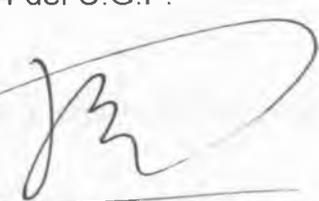
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

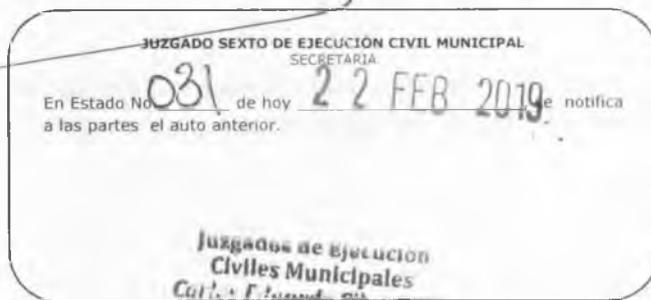
RESUELVE:

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo comercial del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-704587, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



201-1
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 35-2012-0566
Demandante: Luis Gerardo Buritica Henao
Demandado: Ana Elvira Ospina de Rios
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 652

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Elvira Ospina Rios
Secretaría**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2010-00756
Demandante: Libia Quiceno Betancourt
Demandado: Eudes Tadeo Ortiz del Castillo y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 653

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con cédula No.94.492.471, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-528767, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
**Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Canu
Secretario**

52
19

E P U B L I C A D E C O L O M B I A
R A M A J U D I C I A L D E L P O D E R P Ú B L I C O



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 05-2006-00365
Demandante: William Arturo Bolaños
Demandado: Leonardo Ramírez Agudelo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 642

En atención a la comunicación verbal, proveniente del área de Notificaciones sobre la constancia de la petición de remanentes y a fin de verificar lo pertinente, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali a fin de que informe a este Despacho Judicial en qué estado se encuentra el proceso instaurado por William Arturo Bolaños contra Leonardo Ramírez Agudelo con radicado No. 20-2009-0267, en razón, a la solicitud de remanentes informada mediante oficio No. 1444 del 05 de junio de 2009. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 001 de hoy 22 FEB 2019 se notifica
a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

49-2
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 34-2016-00410
Demandante: Finesa S.A
Demandado: Gabriel Merchan del Vechio
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 336

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue el demandado GABRIEL MERCHAN DEL VECHIO, identificado con cédula de ciudadanía 16.795.425, como asesor empleado de la empresa GM FLEXO SAS, ubicada en la Carrera 47 No.136-2 P.2 de Bogotá D.C. . Limitar el embargo a la suma de \$62.500.000. Elabores el oficio indicando los 23 dígitos del proceso y las identificaciones de las partes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

90-1
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 24-2013-00715
Demandante: SI S.A.
Demandado: Luis Carlos Garzón Rivas
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 648

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019, se notifica
a las partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 04-2014-00495
Demandante: María Margarita Zapata. Vs. Yennifer Mondol Valdez y Otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 674

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el Despacho teniendo en cuenta que los depósitos a favor del proceso de la referencia se encuentran en el Juzgado de origen,

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugádoe de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

123-1
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 018-2014-00110
Demandante: Coop. Joysmacool. Vs. Zara Rodríguez Sabala.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 673

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con C.C. 16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002266458	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$343 721,00
469030002276669	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$343 721,00
469030002292460	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$343 721,00
469030002307545	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$343 721,00
469030002316545	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$364 358,00
469030002329940	830012829	COOPJOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$364 358,00

Total= \$2.103.600,00

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

66-1
24

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 31-2015-00239
Demandante: Coop. Microcredito. Vs. Demetrio de la Encarnación.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 672

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ con C.C. 94.312.479.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002029378	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/04/2017	NO APLICA	\$ 324 558.00
469030002044443	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2017	NO APLICA	\$ 324 558.00
469030002058208	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2017	NO APLICA	\$ 693.416.00
469030002073470	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2017	NO APLICA	\$ 324 558.00
469030002089983	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 324 558.00
469030002105308	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2017	NO APLICA	\$ 324 558.00
469030002119257	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/10/2017	NO APLICA	\$ 324 558.00
469030002135110	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 693 416.00
469030002150512	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2017	NO APLICA	\$ 324 558.00
469030002160156	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002175979	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002187539	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002202317	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002216501	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002229811	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 734 342.00
469030002242975	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002255169	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002265395	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002278128	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002294078	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 734 342.00
469030002308287	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2018	NO APLICA	\$ 343 721.00
469030002318506	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2019	NO APLICA	\$ 364 358.00

Total= \$ 8.928.990,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

55-1
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2017-00111
Demandante: Coopvifuturo. Vs. María del Rosario Piedrahita.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 668

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 4490 visible a folio 50.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior 22 FEB 2019.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Curo
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2016-00242
Demandante: Coop. de Servicio de Occidente. Vs. Fabián Antonio Sánchez Medina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 667

Ha pasado el presente proceso al Despacho, el cual se encuentra terminado y existen títulos pendientes de conversión por remanentes. Así las cosas, esta Oficina Judicial,

RESUELVE

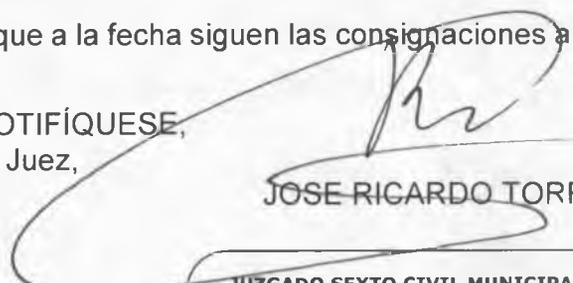
1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase a la conversión de los siguientes títulos a favor del proceso bajo la radicación 760014003-011-2016-00323-00 adelantado por la cooperativa de Distribuciones – Coodistribuciones hoy día adelantado en el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad (76001204161-7) por remanentes.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002291761	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 1 477 618.00
469030002299197	8002024335	COODISTRIBUCIONES COODISTRIBUCIONES	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2018	NO APLICA	\$ 1 419 590.00
469030002307055	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 1 477 618.00
469030002316058	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 1 524 595.00
469030002329901	805028602	COOPERATIVADESERVICI ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 1 524 595.00

Total= \$ 7.424.016,00

2.- Por Secretaría librese nuevamente los oficios de levantamiento y entréguese a la **parte actora** para que se sirva diligenciarlos ante los pagadores. Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecutante es beneficiaria de los remanentes y que a la fecha siguen las consignaciones a este Despacho pese haberse remitido.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

114-1
27

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 02-2016-00717
Demandante: Coop. de Crédito y Servicio Comunidad. Vs. Betty Isabel Rodríguez Cándelo y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 665

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD** con C.C. 804.015.582-7.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002228893	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002228894	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2018	NO APLICA	\$ 156 248,00
469030002244449	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002256819	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002266301	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002276508	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002292224	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002292225	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 156 248,00
469030002307386	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 137 488,00
469030002316391	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 145 743,00
469030002330251	8040155827	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 145 743,00

Total= \$ 1.566.398,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

116-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 026-2015-00761
Demandante: Asistencia Familiar Coop. Asfamicoop. Vs. Carmen Emilia Torres López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 670

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 624 remitido por el Juzgado 26 Civil Municipal de esta ciudad.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes titulos a favor de ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA EN LIQUIDACION – ASFAMICOOP con Nit. 900.267.427-2.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002243073	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2018	NO APLICA	\$ 110.929.00
469030002326213	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 222.714.00
469030002326214	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 855.397.00
469030002326215	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 222.714.00
469030002326216	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 235.505.00
469030002326217	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 235.505.00
469030002326218	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 235.505.00
469030002326219	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 235.505.00
469030002326220	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 235.505.00
469030002326221	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 904.567.00
469030002326222	9002674272	ASFAMICOOP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2019	NO APLICA	\$ 235.505.00

Total= \$ 3.729.351,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy **22 FEB 2019**

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

58-1
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 023-2016-00293
Demandante: Coopserp. Vs. Luz Gloria Castañeda Gómez.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 669

En atención al oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGARA** para que obre y conste el oficio No. 3991 del 7 de diciembre de 2018 mediante el cual el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad informó que dejaba a disposición los remanentes desembargados dentro del proceso 32-2016-00266.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805.004.034-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002321224	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	IMPRESO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 465 641.00
469030002321225	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 430 318.00
469030002321226	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	IMPRESO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 428 680.00
469030002321227	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 244 767.00
469030002321228	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	IMPRESO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 227 849.00
469030002321229	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 417 411.00
469030002321230	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	IMPRESO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 378 722.00
469030002324368	8050040349	COOP DE SERVIDORES P	ENTREGADO	07/02/2019	NO APLICA	\$ 427 724.00

Total= \$ 3.021.112,00

3.- **OFICIAR** al pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali, a fin de informarle que los dineros correspondiente al embargo del salario de la demandada LUZ GLORIA CASTAÑEDA GOMEZ con c.c. 31.874.651, dejado a disposición mediante oficio No. 1849 del 5 de junio de 2017 por el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad al Juzgado 23 Civil Municipal de esta ciudad, deberán ser consignados al proceso de la referencia en la cuenta del Banco Agrario de esta Oficina Judicial 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

62-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 03-2014-00908
Demandante: Blanca Lida Cerón. Vs. Luís Gabriel Vera Lozano.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 664

En atención al oficio remitido por el Juzgado de origen, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada BLANCA LIDA CERON con C.C. 38.436.066.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286792	38436066	ISS BLANCA LID EN LIQUIDACERON ARCO	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 97 705.00
469030002286793	38436066	ISS BLANCA LID EN LIQUIDACERON ARCO	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 97 145.00
469030002286794	38436066	ISS BLANCA LID EN LIQUIDACERON ARCO	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 107 905.00

Total= \$ 302.755,00

2.- **OFICIAR nuevamente** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho 76001204161-6.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

91-1
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2011-00350
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Manuel de Jesús Soto.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 663

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con C.C. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002291701	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 402.175.00
469030002291702	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/11/2018	NO APLICA	\$ 457.025.00
469030002307016	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2018	NO APLICA	\$ 402.175.00
469030002318019	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 414.959.00
469030002329892	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 414.959.00

Total= \$ 2.091.293,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

864
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 28-2017-00374
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Manuel José Rincón
Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 662

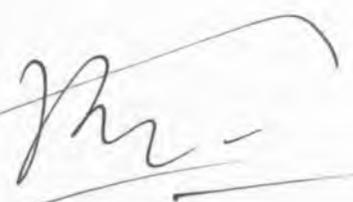
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 4906 visible a folio 211.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARD O TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

145-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 024-2017-00288
Demandante: Coop. Coopvifuturo. Vs. Willi Janer Quijano Ortiz y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 661

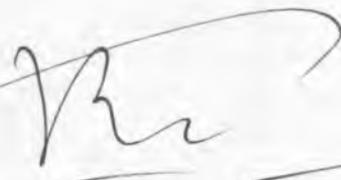
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de conversión; por otro lado, a folios 137 y 139 obran órdenes de pago pendientes de retirar. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de conversión elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en las órdenes de pago visibles a folios 137 y 139.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Luna
Secretario

48-1
34

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 022-2018-00274
Demandante: Coopserp. Vs. Claudia Milena Aguado A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 660

En atención al escrito allegado por la representante legal de la ejecutante, el Juzgado teniendo en cuenta que se encuentra aprobada la liquidación de crédito y que existen títulos pendientes de pago.

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos **(los cuales se encuentran en la cuenta única)** a favor de la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP COLOMBIA con Nit. 805.004.034-9.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002252488	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 754 565.00
469030002252489	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 762 762.00
469030002252490	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2018	NO APLICA	\$ 25 152.00
469030002275598	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 754 565.00
469030002275599	8050040349	COOPSERP COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2018	NO APLICA	\$ 754 565.00

Total= \$ 3.051.609,00

2.- OFICIAR al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta UNICA de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad. Por Secretaría librese la comunicación respectiva las veces que sean necesarias.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

149-1
35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 33-2007-00283
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Gloria Cecilia Pérez y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 659

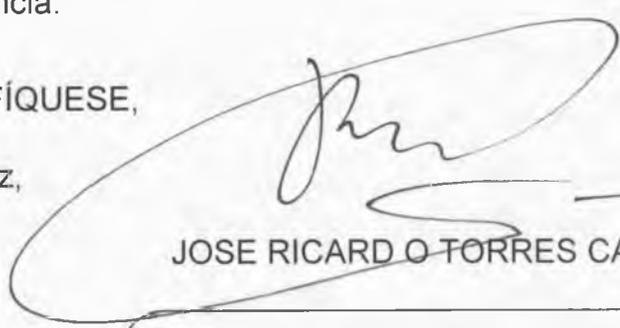
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 442 visible a folio 136.
- 3.- **Indíquesele** a la apoderada actora que los depósitos consignados en el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad no pertenecen al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

84-1
36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2010-00282
Demandante: Coop. de Ahorro del Valle. Vs. Nhora Valencia Cifuentes y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 671

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **exuesto**.
- 2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 1863 visible a folio 78.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

215-1
37



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 32-2006-00290
 Demandante: Coopeoccidente. Vs. William Javier Narváz.
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Auto de sustanciación: 656

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 4906 visible a folio 211.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 031 de hoy 22 FEB 2019
 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA
 Elaborado por: **Paciente Seguro**
 Aprobado por: **Coordinación Paciente Seguro**, Gestión de Calidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 027-2013-00710
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Orlnado Mosquera y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 655

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte pasiva, el Juzgado viendo procedente la misma,

RESUELVE

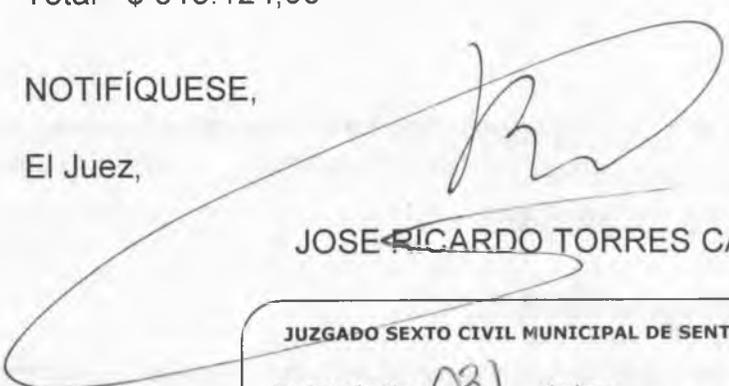
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada YESSICA YESENIA GRANJA TORRES con C.C. 1.107.070.438.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002269973	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$ 285.003.00
469030002283203	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$ 228.121.00

Total= \$ 513.124,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 081 de hoy 22 FEB 2019
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

198-1
39

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 20-2014-00672
Demandante: Sistemcobro S.A.S.- cesionario. Vs. Diego
Fernando Palencia Silva.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 657

En atención a los escritos allegados, Juzgado revisado el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos pendientes de pago. Así las cosas,

RESUELVE

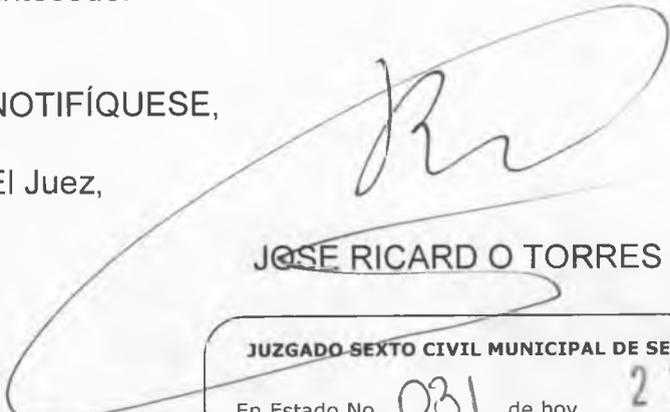
1.- **RECONOCER** personería a la abogada YAMILETH HERNANDEZ FLOREZ con c.c. 94.527.976 y T.P. 212.772 de C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada, para actuar en los términos y condiciones enunciados en el poder que antecede.

2.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

3.- Por Secretaría atiéndase la solicitud de desglose y de copias que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARD O TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy **22 FEB 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

302-1
40

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 34-2006-00472
Demandante: Coopeoccidente. Vs. Luis Hernando Posada y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 658

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado observa que en auto que antecede se atendió la misma, ordenado el pago de títulos, los cuales se encuentran pendientes de cobrar. Así las cosas,

RESUELVE

- 1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.
- 2.- **ESTESE** la apoderada a lo dispuesto en auto 337 visible a folio 298.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 031 de hoy **22 FEB 2019**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuna
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 29-2015-.00982
Demandante: María Amanda Tobón
Demandado: Jackeline Sánchez Uribe
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 675

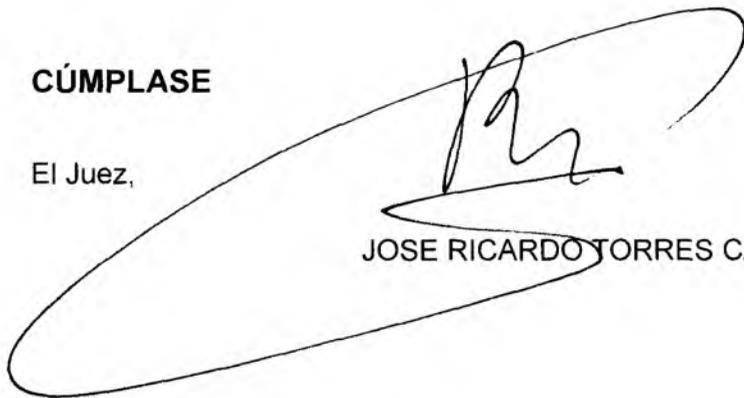
En atención al informe de la Secretaría, el Juzgado;

RESUELVE:

ADICIONAR el auto No. 200 de fecha 04 de febrero de 2019, en el sentido de indicar que el bien inmueble donde se va a llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles está ubicado en la Carrera 1 A4 No. 66-20 casa 16 de esta ciudad. Límitese la medida de embargo hasta la suma de \$12.000.000 de pesos. Elabórese nuevamente el despacho comisorio, teniendo en cuenta este auto.

CÚMPLASE

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON